FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS POLITICAS

RESOLUCION DECANAL Nº 066-2023-UNSCH-FDCP-D

Ayacucho, 20 de febrero de 2023

Visto, el Memorando Nº 089-2023-CA/FDCP/UNSCH, de fecha 15 de febrero de 2022, de la Comisión Académica de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, remitiendo el Dictamen Nº 089-2022-CA-FDCP-UNSCH, sobre la solicitud de titulación por provenir de la Universidad Particular de Chiclayo, promovido por el Bachiller en Derecho Hugo Ayala Prado; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 03 de enero de 2023, el Bachiller en Derecho, Hugo Ayala Prado, solicita ser admitido para titulación profesional de universidad con licencia denegada, acogiéndose al D. L.Nº 1496 y Resolución del Consejo Universitario Nº 209-2021-UNSCH-CU, por contar con el grado académico de Bachiller en Derecho, otorgado por la Universidad Particular de Chiclayo y demás requisitos exigidos en la Directiva Nº 001-2021-OGGA-VRAC-UNSCH;

Que, con fecha 10 de mayo de 2020 se promulgó el Decreto Legislativo N° 1496, que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional y en el artículo 2° Obtención del grado y/o título por estudiantes y bachilleres de universidades, escuelas de posgrado con programas de licencia denegada, precisando en el último párrafo que **"los egresados de universidades, escuelas de posgrado o programas con licencia denegada, podrán obtener el grado académico en otra universidad o escuela de posgrado, de acuerdo a los requisitos que establezca cada institución…**",

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario Nº 209-2021-UNSCH-CU, de fecha 09 de julio de 2021, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, aprobó la Directiva N° 001-2021-OGGA-UNSCH, referente a "Lineamientos para obtención de Grados Académicos y Títulos Profesionales de Universidades con licencia denegada", estableciendo en el numeral VIII los requisitos que deben presentar, es decir copia del grado académico de bachiller, en fotocopia autenticado, constancia de estar registrado en la SUNEDU, comprobante de pago por trámites (S/ 100.00), y disponiendo el procedimiento correspondiente;

Que, mediante Dictamen Nº 089-2023-CA/FDCP/UNSCH, de fecha 10 de febrero de 2022 emitido por la Comisión Académica de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, opina por que se declare procedente la solicitud del recurrente Bachiller en Derecho Hugo Ayala Prado, para obtener el Título Profesional de Abogado, al estar acreditada su condición de bachiller egresado de una universidad con licencia denegada;

Que, el artículo 97º de la Ley Universitaria Nº 30220, establece que son estudiantes universitarios de pregrado quienes habiendo concluido los estudios de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión a la universidad y el artículo 98º precisa que la admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes y finalmente

señala que las universidades están obligadas a cumplir lo dispuesto en las leyes especiales sobre beneficios para la admisión a la universidad y pueden establecer otras formas de acceso conforme a ley;

Que, el numeral 8) del artículo 270º del Estatuto Universitario, establece como atribución del Consejo Universitario el de aprobar las modalidades de ingreso e incorporación a la universidad, por lo que, siendo el Consejo Universitario, el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica, investigación y administrativa de la universidad, es la que debe aprobar finalmente el ingreso del Bachiller en Derecho Hugo Ayala Prado;

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 14) del artículo 285º del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, la Directiva Nº 001-2021-OGGA-VRAC-UNSCH y la autorización del Consejo Universitario a través de la Resolución Nº 859-2019-UNSCH-CU, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

El Decano, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1º.- **ADMITIR** al Bachiller en Derecho **HUGO AYALA PRADO,** proveniente de la Universidad Particular de Chiclayo, para proseguir con el trámite respectivo para obtener el Título Profesional de Abogado, al cumplir con los requisitos exigidos en la Directiva respectiva,

Artículo 2º.- ELEVAR la presente resolución y actuados al Rectorado, para el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 270º del Estatuto Universitario.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Mstro. Oscar O. Galván Oviedo
DECANO

cc. VRAC
cc. Secretaría General
cc. EPD
cc. DACJ
cc. interesado
OOGO/cazp